



SELLO QUARTO VEINTENA-  
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y BIEZ Y NVEVE

San Juan de esta Casa Juan Como y Juan Beltrán  
muñor Estudiante de la dha. Villa de Huelva hijo legít-  
timo de D. Juan Beltrán muñor y de Doña Sancha Real muger  
de sus defuntos han muere Cuerno de su dha. madre  
D.º supor tanto voluntad de su dha. madre y es llamada  
el Santo aunto de su dha. madre la dha. Sancha  
de sus para que apartado de su dha. madre y de su  
Cancio de Sordo San Juan de Huelva y de su dha.  
dha. madre la dha. Sancha de su dha. madre y de su  
y fue en la velación de su dha. madre y de su  
para sus alimentos y para su dha. madre y de su  
la dha. Sancha muere a su dha. madre y de su  
muñor Beltrán y su muger de D.º Juan Antonio  
de sus suen desde su fallecimiento lo dho. muger  
dha. mean Cuado hasta su dha. madre y de su  
do lo dho. primer para dho. Cuado y de su  
nroco por esta Carta su dha. madre y de su  
en la dha. Doña Juana muñor Beltrán muñor y de su  
herederos y sucesores todos lo bienes su dha. madre y de su  
La fin muere de lo dho. muger de su dha. madre y de su





Como a bbe qd soi de este con v de sm de gracia del stabilla  
 de que lba d ligo qd oi tizenia an pta ad beazri se ban  
 Je hstray sepulbeza y que se de aora q se halla con su  
 enperar rason y sin ay d enze de enfermezar pue  
 da aser donacion de todos los re d r d q estubieren  
 en r d en vna renta q cobra has a obra de p fallecimi  
 en r d en p fobrina q aza hna de t a c t s u n j i o n  
 y a se guarantime di cha qd beazri q le se bia ay a p fobi  
 na como a t a z o n e l l a q le s i r b e n o s o l o l a p u n t u a t i o n  
 de p e r s o n a t r a b a j o s i n o e l s o c o n e r t a y g a t t a r e n  
 s u m a n e t n i m i e n t o e n m u c h a s o c a s i o n e s q u e s e d i t a  
 t a b a l a l o b r a n s a d e s u s i t u a z o = t o d o q u a n t o a d q u i r i  
 a n c o n e t e x e r s i j o d e p u m a n o s = h a s i a e s t e n o n  
 b r a m i e n t o p d e l c a r g o d e s u l o n s i e n s i a d e j a n r o a l a  
 d e p e f o b r i n a l a p a g a d e q u i e n c o n t a n t a c a r i d a d y a  
 m o r l e a s i s t i a = y s i e n d o s u p e r s i j o n t a n j u s t a  
 d e s d e l u e g o l a c o n f e d o c o n t o d a s l a s s i r c u m s t a n s i a s  
 q u e a l q u e h i f i o s a s n o s o n c o n s e r d a y q s o n p e r i r l a t i z e n  
 s i a e n s a l u d y c o n f i r m a d e l a p r e l a d a c o n c u y a s  
 d i t i z e n s i a s e s b a t i d a s i n e r r u p u l o n i n g u n o = y a l l a r  
 d o m e e n e l c a r g o f i r m e o i d e a b r i l d e p e a n o  
 d e 1716

Da manue la  
 de r o m a y a b b e



Lacada  
Vello  
Die  
Doy  
B

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*









Lava bueno baltan magan fee en Huelva en quera del  
y Conuento de Santa Cruz de Huelva de su  
final y para el Comendamiento para diez que  
obliga la persona y bienes de un gan de Salvador y por de  
un Comendado de las Indias de Burgos y tenencia  
de las Leyes fueros y derechos de su favor y  
Comendado en forma que se ha la Carta en la Villa de  
Huelva en nueve dias de mayo de noventa e cinco  
y nueve años y el otro gan de Hugo de  
Huelva de los señores de Huelva lo firmo y sellos  
de la persona de la persona de Huelva  
de Huelva de Huelva de Huelva de Huelva

El Merced

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey









Cenosa de los Reyes

1713



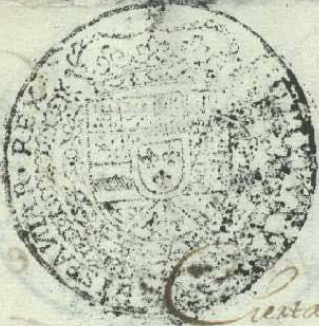
DEL CUARTO VEINTEMA  
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE

216

Yo Juan de Dios...  
Quiero desta Carta...  
Sente Carta...  
Loy En Carta Real...  
que Xarar a...  
So dho y los...  
Ongedara...  
Quanta Sepat...  
Esta Carta del...  
huerador de Juan...  
Sebenda Conta...  
bui duehor y...  
tenen de fho y...  
Carga de la...  
de Quinta...  
Quiera ande...  
oy en adelante...  
Quinta men a...  
ni General...  
Claro y...  
de dho sena...  
sin Quinta y...







SELLO QVARTO VEINTEENA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE

211

Carta Segura y Separa que a ella ni a parte alguna de ella  
no sea a guiso de mobido ni tratado pleito Embargo Contra  
dicion ni mata. Que se le fue puesto movido o trata-  
do Luego fue por suparte sea ni movido ni tratado  
Cor y de finca de los tales pleitos y causas y los se-  
guir y fincar a mi Carta segura ni a esta se  
dejar Enpucion ni embargo ni daños ni Coste  
ta alguna condempnacion ni costas de los dchos  
sus dchos y sin embargo ni embargo de  
Cillon y la parte de la dcha Carta segura ni de  
Labrado y mexonado de las dchas cartas seguras  
saren y por todo ello mandamos que se cumpla  
Cutte En virtud de lo qual se cumpliran las  
dha parte En quanto de las dchas cartas seguras  
alguna de que se hubiere y para el cumplimiento y  
firmas de lo qual es obligo ni persona y bienes  
hauidos y por haues y de y poder cumplidos a  
Los Justicias y Juezes de Sumos para que a ella  
me Compelen y apunten Como por Sentencia defi-  
nitiva parada En autoridad de Coza Burgada y  
nuncio Las leyes fueren y deve hazer de mi favor y de













EL REY DON CARLOS III.

SELLO QUARTO VEINTEMA-  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

279

La Real Apostolica y la Real Cedula de Su Magestad  
 Juan Combenza que el dicho Combenza ha de  
 Ello Combenza y lo que se le ha de pagar  
 Es de los dichos del año de 1710. D. Juan de  
 Junta militar con la Real Cedula de Su Magestad  
 Administracion de la Real Cedula de Su Magestad  
 had de que lo pueda pagar el dicho Combenza  
 personas en todo el mundo que se le ha de pagar  
 Ho y nombra el dicho Combenza para que se le  
 Costar segun lo que se le ha de pagar  
 Ho y firma de los dichos Combenza y de los  
 Sobran y actua el dicho Combenza para que se le  
 los y por haury los dichos Combenza a las  
 Justicias y Jueces de los dichos Combenza para que se le  
 do Ello me Compen y a quien como se le  
 Venia de finitima parada en autoridad de Cora  
 Jugada de finitima parada en autoridad de Cora  
 de mi favor. La Real Cedula de Su Magestad  
 mismo venimio el Capitulo de finitima





Carta de Don Agustina muros de Chan

DELLO QVARTO VEINTENA  
R. P. E. D. A. A. N. O. D. E. M. I. L. S. E. T. E. N.  
C. I. E. N. T. O. S. Y. D. I. E. Z. Y. N. V. E. N. T. A.



En nombre de Dios nro Señor Amen

Yo Don Juan de Dios Carta de Don Agustina muros de Chan y por su propia voluntad y  
Muros En V. de Comog. Doña Agustina muros de Chan y por su propia voluntad y  
Noviembre de 1812 de Don Alvaro Comandante muros de Chan y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y

En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y  
En V. de Comog. En Camia En fama de Comog. y por su propia voluntad y



Mi hijo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan

Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan

Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan

Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan  
Yo Juan de Dios de los rios de San Juan





SELO QVARTO VEINTEMA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE:  
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

San Muñoz de ... para ...

Item Lego y mando al ...  
La ...  
Se ...  
Los ...  
Toda ...

Item Lego y mando ...  
...  
...

Para ...  
El ...  
...  
...  
...

...  
...  
...







León Saldaña de Camero Joseph Lopez su hijo  
Juan Espinosa Curia de Huelva

H. O. Juan Espinosa

Al Henu.

*[Small circular stamp or mark]*

1000  
8  
D. Juan Espinosa  
F. Feud.

















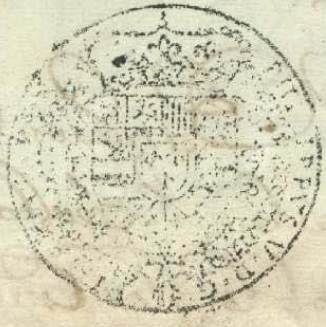
Contin. Do Diego Perez Barrientos. Cid. goall  
 Regimo Sena Publico de la unid. de la unid. de la unid.  
 Soy feque los Encomendados y Colonos Encomendados  
 solo lo en Parado anterior y de los Encomendados y Encomendados  
 Le Ofrecian de las Encomendadas de la unid. de la unid.  
 a su o Encomendados y para Encomendados de la unid. de la unid.  
 En la unid. de la unid. de la unid. de la unid. de la unid.  
 de la unid. de la unid. de la unid. de la unid. de la unid.

Martin de Medina  
 En la unid. de la unid. de la unid. de la unid. de la unid.





Veintemercé.



SELLO CUARTO, VEINTENA:  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

